

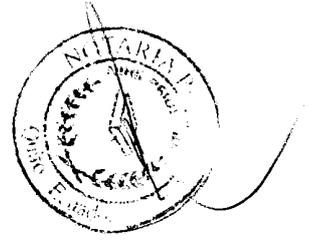


NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
FOSTERSECURITY CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. RENE ALEJANDRO PADILLA CUEVA

Y

SRTA. SARITA ESTEFANIA PADILLA CHAVEZ

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 400,00

CAPITAL PAGADO: US \$ 400,00

DI 3 COPIAS

\*\*\*\*\* c.p.t. \*\*\*\*\*

ESCRITURA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS DOS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves veinticinco de febrero del año dos mil diez; ante mi, DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida al Titular Doctor Jorge Machado Cevallos, mediante Acción de Personal número: trescientos cuarenta y seis- DP- DPP, de fecha veinticuatro de los corrientes, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: los señores RENE ALEJANDRO PADILLA CUEVA y SARITA ESTEFANIA PADILLA CHAVEZ, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

casado y soltera, respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias, debidamente legalizadas se acompañan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, instrumentado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Al otorgamiento del presente instrumento público, comparecen las siguientes personas: El señor, René Alejandro Padilla Cueva, por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito; y, la Señorita Sarita Estefanía Padilla Chávez, por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad y plenamente capaces para contratar y obligarse.-

**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- los comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud del cual se constituye una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas pertinentes, los reglamentos correspondientes y el estatuto que se detalla a continuación.-

**TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- capítulo Primero.- De la denominación, domicilio, duración, y objetivo social.-

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La denominación de la compañía es FOSTERSECURITY CIA. LTDA., en consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación objetiva y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0002

en el presente estatuto, en el que se le llamará simplemente "la compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá sin embargo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país, previa decisión de la junta general de socios tomada de conformidad con la ley y el presente estatuto social.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- La compañía tiene una existencia legal de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura pública de constitución, en el Registro Mercantil correspondiente.- No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido, mediante resolución de la junta de socios, adoptada con sujeción a las normas legales y al estatuto presente.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene como objeto social el siguiente: a) La importación, Exportación, compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de cámaras de seguridad, alarmas, sus partes, piezas, accesorios, cables, material para su instalación y el uso de centrales de monitoreo para recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas; b) la importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución de equipos de radiocomunicación, sus partes, piezas, accesorios; c) la instalación y mantenimiento de equipos de radiocomunicación; d) la importación, compra, venta, comercialización, distribución de equipos de computación, sus partes, piezas, repuestos, accesorios, cables y toda clase de material para su instalación; e) brindar asistencia técnica y asesoría en todas las áreas relacionadas con su objeto social; f) importación, exportación, programación, comercialización, instalación de programas de computación (software); g) la representación de personas naturales y jurídicas sean estas nacionales o extranjeras para la importación, exportación, distribución, comercialización de cualquier producto que este

permitido por la ley; h) la compañía podrá además realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social; i) Podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras; j) La compañía podrá ser mandante, mandataria, accionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; k) la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado.- **Capitulo Segundo.- Del Capital y de las Participaciones:**

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00 dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una. Por cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO**

**SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponden.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la Compañía son transferibles por herencia, de conformidad con las normas legales pertinentes.- Además el socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros,



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0003 5

contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.-

**ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**

**RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, las obligaciones y determinadas en las normas legales pertinentes; aquellas que establezcan las normas reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en el presente estatuto social.- **Capítulo Tercero: Del Gobierno y de la**

**administración de la compañía.- ARTICULO NOVENO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente, quienes ejercerán los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y en los estatutos.-

**ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, la misma que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo determinen.- **ARTICULO DÉCIMO : QUÓRUM Y MAYORÍA**

**DECISORIA:** La junta general de socios se integrará válidamente cuando en primera convocatoria concurren socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si por cualquier motivo no se

integre la junta general en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficientemente en este caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. No

obstante, las resoluciones que adopte la junta general se tomará siempre por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la junta general: a) Designar al Presidente, al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad a la ley.- b) Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados de resultados y estados financieros; sobre el informe de los administradores; y, sobre el informe

fiscalización si lo hubiere. c) Aprobar la distribución y el destino de las utilidades. d) La Junta podrá determinar la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a sus miembros.- Podrá, así mismo, decidir la designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías, e) Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía, f) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, g) Aprobar el presupuesto de la compañía, h) Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio de domicilio principal, cambio de denominación y en general todo lo que implique reforma o modificación al estatuto social, i) Decidir, previa propuesta del Gerente General, acerca de la formación de reservas especiales o facultativas, j) Resolver y autorizar la enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía. k) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la constitución de mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder general. l) Resolver acerca de la adquisición y/o suscripción de acciones o participaciones sociales, de compañías o sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse, m) Autorizar el establecimiento y el cierre de sucursales y agencias u oficinas que tiene la compañía, dentro o fuera del país, n) Designar a los Gerentes v/o Jefes de sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones, deberes, obligaciones y facultades, o) Autorizar en forma previa al Gerente General o a quien lo estuviera legalmente reemplazando, la constitución de prendas, gravámenes o limitaciones al dominio de cualquier tipo, respecto de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, p) Resolver sobre la amortización de las partes sociales, q) Acordar la exclusión de un socio por las causales

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA

previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías, r) Decidir la creación de Gerencias y/o Jefaturas de área u operativas dentro de la Compañía; designar y remover a los funcionarios antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de éstos; y, s) las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y el presente estatuto social.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.-**

Las reuniones de la junta general de socios serán ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente General y/o el Presidente de la compañía, con el objeto de conocer los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los informes de la administración, también efectuar los nombramientos, promociones separaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las materias que por disposición de la ley sean competencia de la junta.- Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el Gerente General y/o el Presidente, bien sea por su propia iniciativa o ha pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; con este porcentaje de representación también podrán solicitar se convoque a junta general ordinaria.- Las convocatorias se realizarán mediante una comunicación persona dirigida a todos y cada uno de los socios y entregada en la dirección que ellos tengan registrada en la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- La convocatoria determinará el lugar, día fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá los requisitos determinados por las normas legales y reglamentarias pertinentes, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**

**REPRESENTACION A LA JUNTA DE QUÓRUM DECISORIO.**- A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias respectivas; o mediante poder notarial conferido legalmente, según fuere el caso. Las decisiones se tomarán por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito concurrente a la junta; cada participación social da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación establecido en la ley.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

**JUNTAS UNIVERSALES.**- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en forma unánime decidan.- El acta de esta clase de juntas generales deberá estar firmada por todos los socios asistentes, so pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

**DIRECCION Y ACTAS.**- La junta general de socios será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General.- En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente y/o un secretario adoc.- De cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma castellano.- Las actas de las juntas generales serán firmadas por el presidente y por el secretario.- Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por cualquiera de los sistemas determinados en las normas legales y reglamentarias correspondientes.- Las actas de las juntas generales de socios deberán contener los datos determinados por las respectivas normas reglamentarias pertinentes.- **ARTICULO**

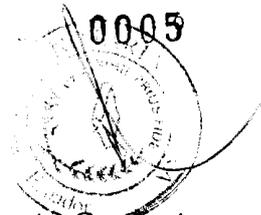
**DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General en forma individual, con amplias facultades y atribuciones.- Para el cumplimiento de sus funciones, deberá sujetarse siempre a las normas legales respectivas y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, así como también a las resoluciones de la junta general de socio.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no, continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiese concluido el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones y deberes, el Presidente de la compañía.- Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente General. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.-
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios,.
- c) Actuar como Secretario en las juntas generales de socios.-
- d) Suscribir en unión del Presidente, los certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios.-
- e) Intervenir por si solo y sin limitación alguna en la celebración de actos, contratos, operaciones y negocios en general, a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como en el que hacer interno de la empresa.-
- f) Firmar la correspondencia de la compañía.-
- g) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro

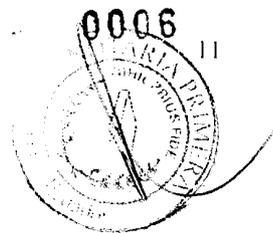
ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general; etcétera, observando siempre las normas legales, reglamentarias y estatutarias.- h) Suscribir toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduanas.- i) Comprar toda clase de materiales, implementos, materia prima, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía.- j) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.- Para la enajenación y constitución de gravámenes respecto de inmuebles-propios de la compañía, requerirá autorización previa de la junta general de socios.- k) Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles.- l) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía.- Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general.- m) Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía, para lo cual requerirá de autorización previa de la junta general de socios.- n) Presentar a la junta general el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, el estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución y destino de las utilidades, creación de reservas financieras especiales, etcétera, así como un informe anual de su gestión.- o) comunicar a juntas de socios ordinarias y extraordinarias.- p) Contratar y renovar legalmente a los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deben ser designados por otros



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



órganos de la compañía.- q) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía.- r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades bancarias y financieras.- s) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social.-

**ARTICULO VIGESIMO .- DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía, socio o no, será nombrado por la junta general de socios para un período de tres años, pudiendo ser reelegido**

indefinidamente.- Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya culminado el período para el cual fue nombrado.- En caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente General.- Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la junta general de socios nombre el nuevo Presidente titular.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Son principales atribuciones del Presidente de la compañía, las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios.- b) Presidir las juntas generales de socios.- c) Suscribir en unión del Gerente General de socios.- d) Firmar la correspondencia de la compañía.- d) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía.-

Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general.- f) Convocar a juntas de socios ordinarias y extraordinarias.-

g) Coadyuvar con el Gerente General de la compañía, para la gestión y desarrollo de las actividades propias de la compañía; h) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales y de la operación de la compañía en general; i) Reemplazar al Gerente General de la compañía, con todas las facultades, atribuciones y deberes de éste, en caso de falta o ausencia de

dicho funcionario, y, j) Las demás que le impongan las disposiciones legales

y el presente estatuto social.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS**

**COMISARIOS.-** La Junta General, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal, designará anualmente a dos Comisarios para el estudio, análisis y examen del movimiento comercial y de los estados financieros de la compañía, así como de la gestión de la administración de ella.- Los Comisarios que se designe, rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta general, la misma que ha de pronunciarse al respecto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la

destinación de un porcentaje no menor al cinco por ciento de las utilidades netas, para la formación de la reserva legal de la compañía, hasta que ésta ascienda por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital social.-

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley de compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación se estará a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de compañías y sus correspondientes reformas.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Se entienden incorporadas al presente estatuto social las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, Reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar; así como también las normas del Código de Comercio y Código Civil que fueren aplicables.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado

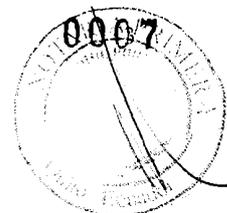
en su totalidad.- El pago en mención se lo ha realizado mediante aportes en numerario efectuados por todos los socios al momento de constituir la compañía, de conformidad con el detalle que consta en el cuadro de



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



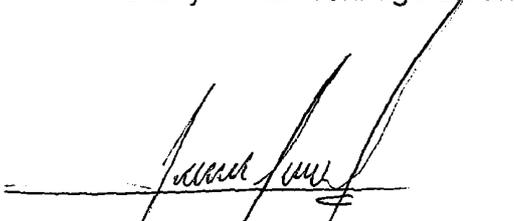
integración del capital y en el correspondiente Certificado Bancario de la cuenta de Integración del Capital.-----

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

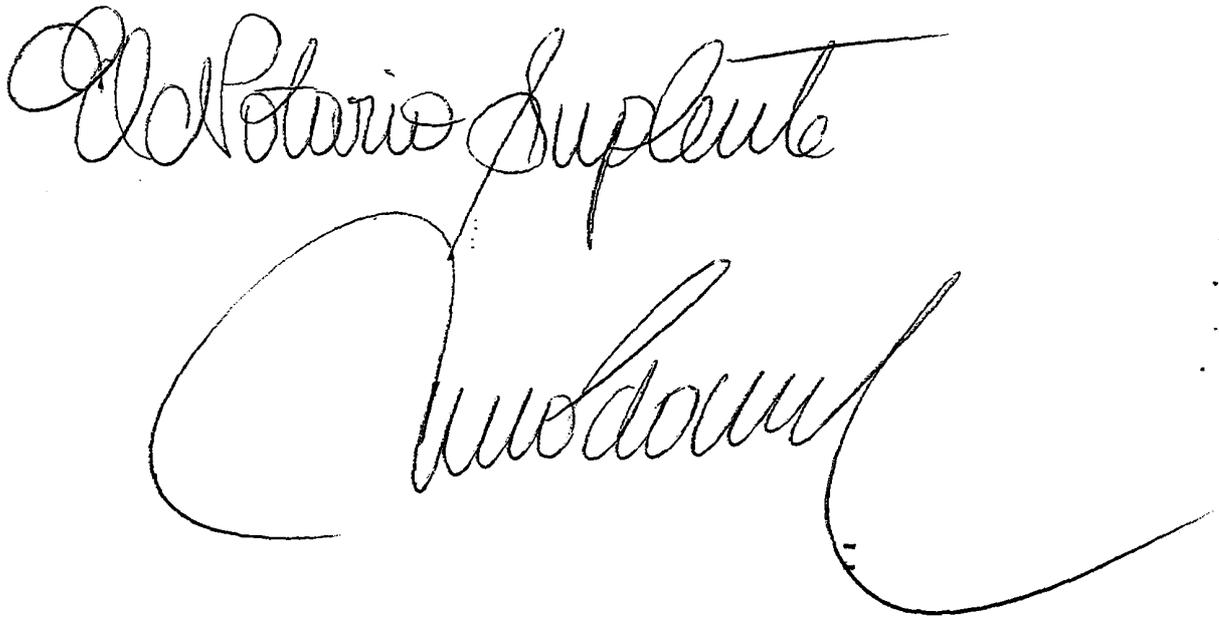
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
René Alejandro Padilla Cueva	380,00	380,00	380
Sarita Estefanía Padilla Chávez	20,00	20,00	20
<b>TOTALES</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>

**QUINTA: DECLARACIONES FINALES.-** a) Los socios de mutuo acuerdo y en forma unánime designan al señor René Alejandro Padilla Cueva, como Gerente General de la compañía; y a la señorita Sarita Estefanía Padilla Chávez como presidente de la misma, para un período de tres años. b) De igual manera autorizan al señor René Alejandro Padilla Cueva para que realice todos los trámites y gestiones correspondientes necesarias hasta alcanzar las aprobaciones y registros indispensables, para el perfeccionamiento legal de la constitución de la compañía. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y eficacia del presente instrumento público, así como también incorporar los documentos habilitantes mencionados y conferir las copias que se soliciten. **(HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los señores comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el doctor Mauricio Alvarez M., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número cincuenta y ocho noventa y ocho).- Para la celebración de la presente

escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SR. RENE PADILLA CUEVA  
C.C. No. 170646049-8

  
SRTA. SARITA PADILLA CH.  
C.C. No. 1718242090

  
Notario Suplente

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22 de enero de 2010

Mediante comprobante No.:

**8295891**, el (la) Sr. (a) (ita): **RENE ALEJANDRO PADILLA CUEVA**

Con Cédula de Identidad: 1706460498

consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

**FOSTERSECURITY CIA**

LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

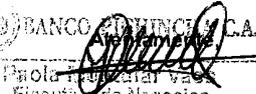
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	RENE ALEJANDRO PADILLA CUEVA	1706460498	\$ 380.00	USD
2	SARITA ESTEFANIA PADILLA CHAVEZ	1718242090	\$ 20.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.00</b>	<b>USD</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO PICHINCHA C.A.  
  
Punto de Atención para  
Ejecución de Negocios  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7242150  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** PADILLA CUEVA RENE ALEJANDRO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/04/2009 9:28:58 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FOSTERSECURITY CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/05/2010**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

0009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171824209-0

PADILLA CHAVEZ SARITA ESTEFANIA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

10 FEBRERO 1991

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0106 00618 F

PICHINCHA QUITO

SOLANES SUAREZ 1991




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E338913222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA PROFIOCCUP

RENE ALEJANDRO PADILLA CUEVA

SARITA CLEMENTINA CHAVEZ E

QUITO 03/08/2009

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0708699




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0151 1718242090

NUMERO CEDULA

PADILLA CHAVEZ SARITA ESTEFANIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706460498

PADILLA CUEVA RENE ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/SOLANES SUAREZ

11 FEBRERO 1991

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0106 06536 M

PICHINCHA QUITO

SOLANES SUAREZ 1991




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E338913222

CELIADO ANALISTA DE SISTEMAS

ESTADOCIVIL PROFIOCCUP

INSTRUCCION

QUITO PADILLA

RENE ALEJANDRO PADILLA

RENE ALEJANDRO PADILLA CUEVA

QUITO 11/08/2004

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1042324

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

041-0117 1706460498

NUMERO CEDULA

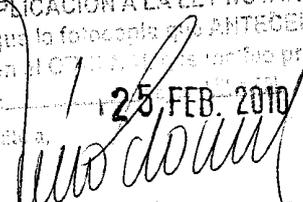
PADILLA CUEVA RENE ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

SANTA PRISCA ZONA  
PARROQUIA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está  
conforme con el original que me fue presentado  
en el día 25 FEB. 2010  
QUITO



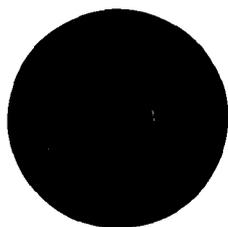
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Canton Quito



-- -torgó ante el Notario Primero Suplente doctor DAVID MALDONADO VITERI, el veinticinco de febrero del presente año; la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FOSTERSECURITY CIA. LTDA.; que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a diez de marzo del dos mil diez.-



Dr. David Maldonado Cevallos  
Notario Primero Suplente - Cantón Quito





NOTARIA  
PRIMERA

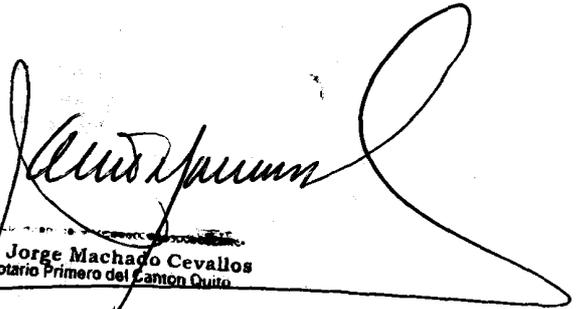


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

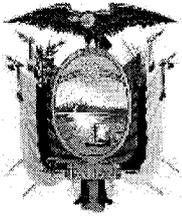
0010

--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.Q.10.001534, dictada por la Doctora Esperanza fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Cía. Ltda., el 15 de Abril del 2010, se aprueba la Constitución de la Compañía FOSTERSECURITY CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se Constituyó la Compañía FOSTERSECURITY CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el 25 de Febrero del año 2010.-

Quito, 28 de Abril del 2010.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito

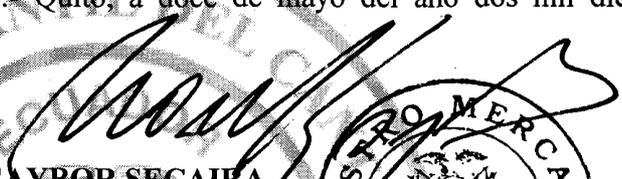


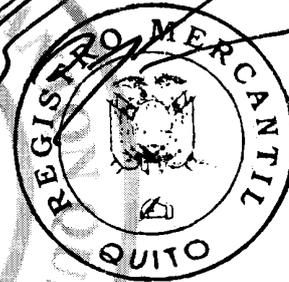
0011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 15 de abril de 2.010, bajo el número **1436** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FOSTERSECURITY CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0807**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017474**.- Quito, a doce de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

010965

Quito,

19 MAY 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FOSTERSECURITY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL